

2019: "Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Peron"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero

21-6-19		12:15	
Nº	487	Folios	10
Expte. Nº			
Fecha			
Concejal	Hugo V. Romero		

Nota N° 173 / 2019

Letra B.F.P.V.

Ushuaia, 18 de Junio de 2019

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. JUAN CARLOS PINO

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle la incorporación del Proyecto de Ordenanza referido a la creación de un marco regulatorio de la producción y venta responsable de cerveza artesanal, para ser tratado en la próxima sesión legislativa.

Saludo atte.


HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Capitulo 1: Creación

Art.1º Crease el "Marco de Producción Local y Venta Responsable de Cerveza Artesanal", que será aplicado dentro del Ejido de la Ciudad de Ushuaia.

Art. 2º: El presente Marco tendrá como objeto regular la producción de cerveza artesanal dentro del Ejido de la Ciudad de Ushuaia.

Art. 3º: Entiéndase, a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, como Cerveza Artesanal, al producto definido en los art. 1080 inc.1.1.1.,1081 y 1082 bis del Capitulo XIII del Código Alimentario Argentino, y que se presenten las siguientes características:

- a) Que se encuentre adicionada con ingredientes naturales.
- b) Que la elaboración sea de manera manual o semiautomática.
- c) Que en el caso que se agregue jugos o extractos de frutas, estos sean previamente pasteurizados.
- d) Que a la cerveza que se comercialice con la leyenda "artesanal", no se le aplique el parámetro de turbidez establecido en el Código Alimentario Argentino.

Art. 4º: Los objetivos del "Marco de Producción Local y Venta Responsable de Cerveza Artesanal" son:



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

- 1) Promover la fabricación responsable y bajo controles de calidad de cerveza artesanal dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de Ushuaia.
- 2) Promover la generación de emprendimientos locales de producción de cerveza artesanal como generadores de actividad económica y empleo.
- 3) Propiciar la generación de un polo turístico y gastronómico en torno a la cerveza artesanal.
- 4) Promover de manera armónica y planificada la instalación de establecimientos locales de producción de cerveza artesanal
- 5) Crear un archivo de datos que contenga información sobre la producción de cerveza artesanal en la Ciudad de Ushuaia.
- 6) Promover el afianzamiento de los emprendimientos a través de una capacitación brindada por el Municipio, en la producción de cerveza artesanal hacia la etapa de consolidación comercial e incorporarlos al sistema formal de la economía local.
- 7) Promover la comercialización responsable e higiénica de cerveza artesanal en establecimientos habilitados para su expendio.

Capítulo II: Local de Elaboración de Cerveza artesanal

Art. 5º: Establecense las siguientes categorías de Establecimientos de Elaboración de Cerveza Artesanal dentro del Ejido Municipal de la Ciudad de Ushuaia:

- 1) “Nano-cervecería artesanal”: establecimiento de hasta 60 m² (sesenta metros cuadrados).



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero

- 2) "Micro-cervecería artesanal": establecimiento de hasta 100 m² (cien metros cuadrados).
- 3) "Cervecería artesanal": establecimiento de hasta 200 m² (doscientos metros cuadrados).
- 4) Los metros denominados supra, son los dedicados a la elaboración, almacenamiento y depósito de la producción de cerveza artesanal.
- 5) <tanto las micro cervecerías artesanales como las cervecerías artesanales, podrán disponer en su establecimiento de fabricación los denominados "Tap Room", donde se puede consumir las variedades de cervezas que fabrica, realizar capacitaciones, y venta de artículos de promoción comercial de su marca, como así también podrán incorporar la actividad gastronómica en los locales denominados "Brew Pub".

Art. 6º: Los Establecimientos de Elaboración de Cerveza Artesanal, definidos en el art. 5º de la presente Ordenanza, deberán contar con informe favorable de factibilidad de las Instituciones Sanitarias, Gas, Higiene Urbana, Impacto Ambiental, Transito, Planeamiento Urbano, a los efectos de su habilitación.

Art. 7º: Establecese que la cerveza artesanal elaborada bajo esta reglamentación, deberá exhibir sin excepción, el rotulo (etiqueta) según el Capitulo V del Código Alimentario Argentino:

- 1) Lista de ingredientes y declaración de alérgenos.
- 2) Identificación de origen, razón social del fabricante y domicilio.
- 3) RNE (Registro Nacional de Establecimientos) o Habilitación Municipal.
- 4) Industria Argentina, Ciudad de Ushuaia.
- 5) Graduación alcohólica e IBUS (graduación de amargor).
- 6) Prohibida su venta a menores de 18 años.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

- 7) Fecha de elaboración y vencimiento.
- 8) Numero de Lote.
- 9) Nombre de estilo

Art. 8º: Establecese que los barriles de acero inoxidable y Pet en los que se comercializa la cerveza artesanal, deberán contener:

- 1) Etiqueta con las condiciones de seguridad.(Fecha de elaboración y vencimiento).
- 2) Marca del fabricante de cerveza.
- 3) Certificado de la Dirección de Bromatología Municipal.
- 4) Numero de Lote.
- 5) Ingredientes.
- 6) Graduación alcohólica e IBU.
- 7) Nombre de estilo.

Art. 9º: Los productos finales que se envasen y comercialicen, deberán contar con un número de habilitación de producto otorgado por la Dirección de Bromatología de Ushuaia.

Capítulo III: Comercialización y venta fraccionada de cerveza artesanal

Art.10º: Toda persona física o jurídica que desarrolle una actividad comercial destinada al expendio y suministro de cerveza artesanal en envases retornables o de primer uso, deberá encontrarse debidamente habilitada de acuerdo a lo establecido en la presente norma.

Art. 11º: Establecese que la comercialización de estos productos, podrá hacerse en recipientes retornables desde 334 ml y hasta 2.500 ml, y7o los



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

que en el futuro establezca la Autoridad de Aplicación. Entiendase como envases retornables, aquellos que pueden ser de vidrio o plástico, y que son sometidos a los mismos procedimientos y controles de limpieza y desinfección.

Art. 12º: La venta fraccionada de cerveza artesanal en envases retornables o de primer uso, deberá cumplir con los siguientes requisitos previos:

- 1) Poseer local de habilitación comercial dentro de los siguientes rubros: bar, confitería, restaurante, copetín al paso y food trucks.
- 2) Contar con espacio designado para limpieza y desinfección de envases retornables y un manual de Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (P.O.E.S.), para limpieza, conservación y rellenado de los envases retornables, controlado por la Dirección Municipal de Bromatología.
- 3) El personal abocado a dicha tarea deberá cumplir con lo establecido en el Código Alimentario Argentino, en lo referido a las condiciones sanitarias y bromatológicas.
- 4) Disponer de un sector para almacenamiento de dichos envases que se encuentren destinados a tal fin.
- 5) La venta de este producto en recipientes no debe exceder los 2.500 ml.
- 6) Una vez llenado y cerrado el envase con el producto fraccionado, se le debe colocar un rotulo con fecha de llenado el envase, conteniendo los siguientes datos:
 - 1) Cerveza Tipo Artesanal.
 - 2) Marca.
 - 3) Nombre y Dirección" del elaborador, Nº de lote y Nº de RNE (Registro Nacional de Establecimientos).
 - 4) Graduación alcohólica e IBU (Nivel de Amargor).
 - 5) Fecha de re envasado con tinta indeleble.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

- 6) Leyenda que distinga: "Consumir preferentemente dentro de las 24 hs de rellenado ", para mantener la calidad del producto, teniendo en cuenta la técnica de fraccionamiento y rellenado.
- 7) Industria Argentina.
- 8) "Prohibida su venta a menores de 18 años," "beber con moderación", "Prohibida su reventa".

Art.14º: Todos los envases deberán llevar la leyenda "Las Malvinas son Argentinas", acompañadas del logo de nuestras Islas.

Art. 15º: Puntos de recarga:

Se consideran Puntos de Recarga Exclusivo para la venta fraccionada de cerveza en envases retornables de hasta 2.500 ml, a los locales comerciales habilitados y cervecerías que se dediquen al rellenado de envases retornables de cerveza, los que deberán contar con permiso de expendio de bebidas alcohólicas para la venta fraccionada de cerveza en envases retornables de hasta 2.500 ml.

Capítulo IV: Autoridad de Aplicación

Art.16º: Sera Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, la Secretaria de Gobierno, a través de la Dirección de Bromatología de la Municipalidad de Ushuaia, o la que en el futuro ejerza su competencia.

Art. 17º: Los infractores a lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán pasibles de ser sancionados conforme a lo previsto en la Reglamentación de la presente.

Art. 18º: La Reglamentación de esta Ordenanza se realizara dentro de los 90 (noventa) días de sancionada la misma.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

Clausula Transitoria:

Art. 19º: Se otorgara un plazo máximo de 1(un) año para la readecuación de la habilitación comercial en el rubro principal "cervecería", a aquellos restaurantes, bares o confiterías que posean habilitación comercial vigente al momento de la publicación de la presente y que tengan como actividad exclusiva o principal, la venta de cerveza de manera tirada, así como los alimentos preparados en función de las bebidas que allí se expenden, contando con espacio para el consumo de cerveza dentro del local, sin que ello importe un pago adicional de la nueva habilitación.

Art. 20º: De forma

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Hugo V. Romero".

HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia

“2019:Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

FUNDAMENTOS

El origen de la cerveza data de hace más de 7.000 años, pero los primeros pasos de esta bebida en formato artesanal, en la Argentina, se dieron en 1984, cuando Juan Bahlaj fundó El Bolsón, el primer emprendimiento micro cervecero del país. En 1992, Blest inauguro su planta en Bariloche, convirtiéndolo a la Patagonia en la pionera en el rubro. Seis años más tarde, en Mar del Plata, Antares fue la encargada de fabricar y comercializar la cerveza artesanal e instalar a nivel nacional.

Si bien Aníbal Loggia, Presidente de la Cámara Argentina de Productores de Cerveza Artesanal, opina que los números de participación son poco confiables, porque la actividad no está regulada, y hay cerveceros que no están registrados, el rubro artesanal representa cerca del 2,5% del mercado cervecero total, una cifra baja si se compara con el sector en los Estados Unidos, donde la cerveza artesanal es del 12%”. Las proyecciones de crecimiento son altísimas, afirma Loggia”.

Cuando la actividad comenzó a expandirse, y la regulación no pudo acompañarla, la duda acerca de las condiciones de salubridad comenzó a tomar fuerza. Los productores explican que tanto el alcohol como el lúpulo son antisépticos, con lo cual es raro que una bacteria se desarrolle en ese ambiente. Además el producto esta hervido. Una levadura mal hecha hace que la cerveza no sea agradable, pero no llega a intoxicarse. Insisten en que el problema está en el estado de los picos en las bocas de expendio, Su limpieza es esencial para un producto de calidad.

Al hablar de la problemática del sector, entre cerveceros se advierte camaradería para mejorar la calidad y proteger el espíritu emprendedor; pero falta interacción con las autoridades para generar marcos que ayuden y no frenen un fenómeno que se gestó naturalmente. Existen ciudades en las que se logro el apoyo del gobierno

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Concejal Hugo V. Romero.

“2019:Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón”



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria
Concejal Hugo V. Romero*

para formalizar, ordenar y regular la producción. El caso más emblemático es Mar del Plata.

Los productores coinciden en que la actividad no tiene techo en el mediano plazo y entonces el desafío está en alcanzar la altura de ese crecimiento, a través de la fabricación de un producto de calidad.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Hugo Victoriano Romero.

HUGO VICTORIANO ROMERO
Concejal
Frente para la Victoria
Concejo Deliberante de Ushuaia